

NOTIFICACIÓN POR AVISO



AVISO DE NOTIFICACION DE UNA DENUNCIA ANONIMA

Actuación a notificar: No. Radicado CVC 911462026

Persona a notificar: Anónimo

El suscrito Técnico Operativo Grado 09, de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

HACE SABER:

Que, en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia por actos contra los recursos naturales y el medio ambiente, en especial la presunta tala de árboles, localizados en la zona verde publica del parque del barrio Villa Colombia, ubicado en la transversal 12 con calle 7 A, jurisdicción del Municipio de Tuluá, Cuenca del rio Tuluá, sin contar con el permiso o autorización de la Autoridad Ambiental presentada por un ciudadano anónimo el día 7 de septiembre de 2026. Se procedió con la práctica de la visita el día 24 de septiembre de 2026, en desarrollo de la cual se evidencio la intervención por el sistema de desmoche de un (1) arbusto de la especie Ébano ornamental (*Geoffroea spinosa*), localizado en las coordenadas geográficas 4° 05' 55,336" de latitud Norte y 76° 12' 01,197" de Longitud Oeste y un (1) arbusto de la especie Enebro (*Juniperus communis*), localizado en las coordenadas geográficas 4° 05' 55,369" de latitud Norte y 76° 12' 01,083" de Longitud Oeste, a 995 metros de altura sobre el nivel del mar sistema de referencia GCS_WGS_1984, sin contar con la autorización previa o concepto de la Autoridad Ambiental.

De esta actividad se sindicó como presunta responsable a la señora MARIA AURELENA MURILLO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 29'995.299 expedida en Tuluá (Valle), con domicilio en la transversal 12 con calle 7 A, No. 7 A- 16 del barrio Villa Colombia, del Municipio de Tuluá (Valle), teléfono celular: 3177156798. Quien interrogada sobre los hechos manifestó que debido a la oscuridad e inseguridad del sector por la presencia de consumidores de alucinógenos tomó la decisión de contratar a una persona para que realizara la poda de estos árboles, que ella misma se encargó de regarlos y de hacerles mantenimiento no solo a estos árboles sino a toda la zona verde del parque.

Teniendo en cuenta que la intervención de los arbustos de las especies un (1) Ébano ornamental (*Geoffroea spinosa*) y un (1) Enebro (*Juniperus communis*), motivo de la denuncia anónima, localizados en la zona verde pública del parque del barrio Villa Colombia, localizado en la Transversal 12 con calle 7 A, del municipio de Tuluá, en las coordenadas geográficas 4° 06' 30,69" de latitud Norte y 76° 11' 59,10" de Longitud Oeste, a 995 metros de altura sobre el nivel del mar sistema de referencia GCS_WGS_1984., puso en peligro su adecuado manejo y conservación, se recomienda imponer a la señora MARIA AURELENA MURILLO, la obligación para que realice todas las actividades de riego, fertilización y demás que se consideren necesarias para garantizar la recuperación de las especies arbóreas afectadas por la poda, en coordinación con la SEDAMA, entidad encargada del manejo del ornato público del Municipio de Tuluá, y requerirla para que a futuro se abstenga de realizar cualquier intervención que ponga en peligro el adecuado manejo y conservación de la zona verde publica del parque Villa Colombia, sin contar con la previa autorización de la Autoridad Ambiental. Notificándole a demás que los

NOTIFICACIÓN POR AVISO



funcionarios de la CVC, continuaran realizando los recorridos de control y vigilancia, con el fin de prevenir daños o amenazas que atenten contra los recursos naturales y el ambiente.

Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra del informe de visita fechado el día 24 de septiembre de 2026, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (05) días; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

—
EDILBERTO DELGADO RAMIREZ.
Técnico Operativo grado 09 - DAR Centro Norte

El presente Aviso se fija hoy MARTES VEINTINUEVE (29) de SEPTIEMBRE de 2026, a las OCHO (8:00 am), en la página electrónica de la CVC y en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el día LUNES CINCO (5) de OCTUBRE de 2026 a las CINCO (5:00 pm), fecha y hora en que se desfijará.

—
EDILBERTO DELGADO RAMIREZ.
Técnico Operativo grado 09 - DAR Centro Norte

Proyectó y elaboró: Edilberto Delgado Ramírez – Técnico Operativo grado 09, UGC Tuluá-Morales

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

24 de septiembre de 2026 – 2:30 P.M.

2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección de Gestión Ambiental - DAR Centro Norte, UGC – Tuluá Morales.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Denuncia anónima.

4. LOCALIZACIÓN:

Zona verde parque barrio Villa Colombia, localizado en la transversal 12 con calle 7 A, jurisdicción del municipio de Tuluá, Cuenca río Tuluá.



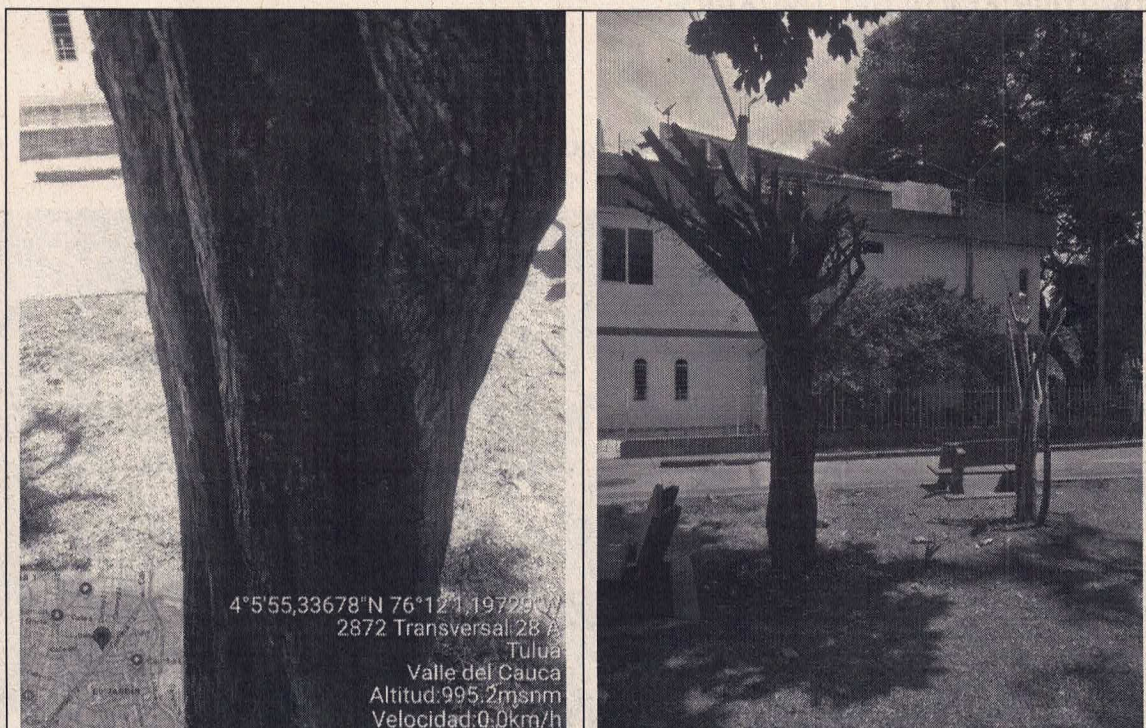
Fuente: Google Earth Pro

5. OBJETIVO:

Realizar visitas de seguimiento y control a actividades antrópicas sin acto administrativo precedente (Incluye áreas de Estructura Ecológica Principal de la cuenca), en atención a denuncia anónima, relacionada con la tala de árboles, localizados en la zona verde publica del parque del barrio Villa Colombia, ubicado en la transversal 12 con calle 7 A, jurisdicción del Municipio de Tuluá, Cuenca del río Tuluá, sin contar con el permiso o autorización de la Autoridad Ambiental. Radicado 911462026

6. DESCRIPCIÓN:

Al momento de la visita a la zona verde pública del parque del barrio Villa Colombia, localizado en la Transversal 12 con calle 7 A, del municipio de Tuluá, se evidencio la intervención por el sistema de desmoche de un (1) arbusto de la especie Ébano ornamental (*Geoffroea spinosa*), localizado en las coordenadas geográficas 4° 05' 55,336" de latitud Norte y 76° 12' 01,197" de Longitud Oeste, a 995 metros de altura sobre el nivel del mar sistema de referencia GCS_WGS_1984., sin contar con la autorización o concepto previo de la Autoridad Ambiental, poniendo en peligro la conservación del espécimen arbóreo.



Fotos: Edilberto Delgado Ramírez 24/09/2026

Igualmente en la misma zona verde pública del parque del barrio Villa Colombia, localizado en la Transversal 12 con calle 7 A, del municipio de Tuluá, se evidencio la intervención por el sistema de desmoche de un arbusto de la especie Enebro (*Juniperus communis*), localizado en las coordenadas geográficas 4° 05' 55,369" de latitud Norte y 76° 12' 01,083" de Longitud Oeste, a 995 metros de altura sobre el nivel del mar sistema de referencia GCS_WGS_1984., sin contar con la autorización o concepto previo de la Autoridad Ambiental, poniendo en peligro la conservación del espécimen arbóreo.



Fotos: Edilberto Delgado Ramírez 24/09/2026

De esta actividad se indica como presunta responsable a la señora MARIA AURELENA MURILLO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 29'995.299 expedida en Tuluá (Valle), con domicilio en la transversal 12 con calle 7 A, No. 7 A- 16 del barrio Villa Colombia, del Municipio de Tuluá (Valle), teléfono celular: 3177156798.

7. OBJECIONES:

la señora MARIA AURELENA MURILLO, interrogada sobre los hechos manifestó que debido a la oscuridad e inseguridad del sector por la presencia de consumidores de alucinógenos tomo la decisión de contratar a una persona para que realizara la poda de estos árboles, que ella misma se encargara de regarlos y de hacerles mantenimiento no solo a estos árboles sino a toda la zona verde del parque.

8. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta que la intervención de los arbustos de las especies un (1) Ébano ornamental (*Geoffroea spinosa*) y un (1) Enebro (*Juniperus communis*), motivo de la denuncia anónima, localizados en la zona verde pública del parque del barrio Villa Colombia, localizado en la Transversal 12 con calle 7 A, del municipio de Tuluá, en las coordenadas geográficas 4° 05' 55,336" de latitud Norte y 76° 12' 01,197" de Longitud Oeste, a 995 metros de altura sobre el nivel del mar sistema de referencia GCS_WGS_1984 y 4° 05' 55,369" de latitud Norte y 76° 12' 01,08., puso en peligro su

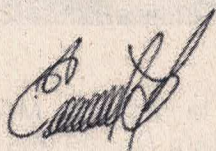
adecuado manejo y conservación, se recomienda imponer a la señora MARIA AURELENA MURILLO, la obligación para que realice todas las actividades de riego, fertilización y demás que se consideren necesarias para garantizar la recuperación de las especies arbóreas afectadas por la poda, en coordinación con la SEDAMA, entidad encargada del manejo del ornato público del Municipio de Tuluá, y requerirla para que a futuro se abstenga de realizar cualquier intervención que ponga en peligro el adecuado manejo y conservación de la zona verde publica del parque Villa Colombia, sin contar con la previa autorización de la Autoridad Ambiental. Notificándole a demás que los funcionarios de la CVC, continuaran realizando los recorridos de control y vigilancia, con el fin de prevenir daños o amenazas que atenten contra los recursos naturales y el ambiente.

Se traslada este informe al Coordinador de la U.G.C Tuluá – Morales para lo de su competencia y proceder a la notificación por aviso de la denuncia anónima.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

4:30 P.M.

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:



EDILBERTO DELGADO RAMIREZ
Técnico Operativo grado 09

Tuluá, 25 de septiembre de 2026.

Señora
MARIA AURELENA MURILLO
Transversal 12 No. 7 A - 16, Barrio Villa Colombia.
Teléfono: 3177156798
Tuluá – Valle del Cauca

Asunto: Imposición de obligaciones y requerimiento por intervención de especies arbóreas.

Con relación al asunto de la referencia me permito comunicarle que en visita de seguimiento y control a actividades antrópicas sin acto administrativo precedente (Incluye áreas de Estructura Ecológica Principal de la cuenca), realizada por funcionarios de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, al servicio de la CVC, se evidenció que en la zona verde pública del parque del barrio Villa Colombia, ubicado en la transversal 12 con calle 7 A, jurisdicción del Municipio de Tuluá, Cuenca del río Tuluá, la intervención por el sistema de desmoche de un (1) arbusto de la especie Ébano ornamental (*Geoffroea spinosa*), localizado en las coordenadas geográficas 4° 05' 55,336" de latitud Norte y 76° 12' 01,197" de Longitud Oeste y un (1) arbusto de la especie Enebro (*Juniperus communis*), localizado en las coordenadas geográficas 4° 05' 55,369" de latitud Norte y 76° 12' 01,083" de Longitud Oeste, a 995 metros de altura sobre el nivel del mar sistema de referencia GCS_WGS_1984, sin contar con la autorización previa o concepto de la Autoridad Ambiental.

Teniendo en cuenta que en desarrollo de la visita usted acepto la responsabilidad de dicha actividad, la CVC, de acuerdo a su competencia como Autoridad Ambiental le impone la obligación para que realice todas las actividades de riego, fertilización y demás que se consideren necesarias para garantizar la recuperación de las especies arbóreas afectadas por la poda, en coordinación con la SEDAMA, entidad encargada del manejo del ornato público del Municipio de Tuluá.

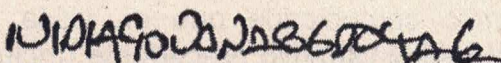
Igualmente, se le requiere para que a futuro se abstenga de realizar cualquier intervención que ponga en peligro el adecuado manejo y conservación de la zona verde publica del parque Villa Colombia, sin contar con la previa autorización de la Autoridad Ambiental.

Citar este número al responder:
0731 – 911462026

Notificándole a demás que los funcionarios de la CVC, continuaran realizando los recorridos de control y vigilancia, con el fin de prevenir daños o amenazas que atenten contra los recursos naturales y el ambiente.

El incumplimiento de las recomendaciones y obligaciones impuestas dará lugar al inicio de la correspondiente investigación administrativa, a que haya lugar, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009.” Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”

Atentamente,


NIDIA YOJANA BEDOYA GOMEZ
Directora Territorial DAR Centro Norte

Copias: : SEDAMA - Carrera 28 No. 19 – 38- Edificio Bicentenario Plaza 2do piso.
Correo: sedama@tulua.gov.co

Proyectó y elaboró: Edilberto delgado Ramirez, Técnico Operativo grado 09
Revisó: Edwin Martínez Barreiro, Coord. UGC Tuluá Morales

Abog. Nidia Yojana Bedoya Gómez – Directora Territorial DAR Centro Norte

Archívese en: Expediente No 0731 – 028 – 142 -2026

CARRERA 27 A No. 42 - 432
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2339710
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 2 de 2